



PODER LEGISLATIVO del Estado  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS  
**RECIBIDO**  
20 JUL 2023  
HORA 10:00

**SECRETARIA GENERAL  
ADMN. 2021-2024  
OFICIO SG/560/2023**

**ASUNTO:** Se remite acta certificada y copia certificada de acuerdo

Ahualulco de Mercado, Jalisco; a 19 de Julio de 2023

**INFOLEJ**

**MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA**  
Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco.  
Presente:

21-LXIII

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, deseando el mayor de los éxitos en sus actividades; de igual manera, en atención a su oficio número CPL-713-LXII2023 recibido en esta dependencia municipal el día 12 de Julio del 2023, le informo que se sometió a consideración del Pleno, el Proyecto de **decreto número 29218/LXIII/23**, por lo que se reforman los artículos 21, 37 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, aprobándose por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Ahualulco de Mercado, Jalisco, por mayoría de votos.

Se anexa el acta de la Décima Sesión Ordinaria debidamente certificada, así como el acuerdo debidamente certificado para los efectos del cómputo correspondiente.

Sin más por el momento agradezco la atención al presente y quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al mismo y como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre Soberano de Jalisco"

*Juan Carlos García Corona*  
**C. JUAN CARLOS GARCÍA CORONA**  
Secretario General del Ayuntamiento



JCGC/mam\*  
C.c.p. Archivo



El que suscribe **C. Juan Carlos García Corona**, con el carácter de Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahualulco de Mercado, Jalisco, Administración 2021-2024; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;

#### HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:

Que en el libro único correspondiente al año 2023, en la **DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO** celebrada con fecha **18** del mes de **JULIO** del año **2023**, se asentó lo que al pie de la letra dice:

#### ACUERDO DE AYUNTAMIENTO

##### ORDEN DEL DÍA (...)

7) Presentación y en su caso, aprobación de puntos de acuerdo de obvia y urgente resolución.

7.1 Comunicación recibida por parte del Congreso del Estado en donde solicita se emita voto en el proyecto de decreto número 29218/LXIII/23, sobre reformas a los artículos 31, 37 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco de la Constitución Política del estado de Jalisco

**SECRETARIO GENERAL:** Con relación al punto 7.1. Relativo a Comunicación recibida por parte del Congreso del Estado en donde solicita se emita voto en el proyecto de decreto número 29218/LXIII/23, sobre reformas a los artículos 31, 37 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco de la Constitución Política del estado de Jalisco.

##### SECRETARIO GENERAL:

La presente iniciativa de ley busca hacer efectivo el derecho humano de los mujeres a una vida libre de violencia, instrumentando mecanismos que permitan contar con representantes populares, magistrados, jueces y servidores públicos que estén libres de violencia, y no como autores de ésta, ya que si ellos la originan su actuar se verá impactado por su conducta, ya que de alguna forma está es tolerada no solo como agente del estado sino como su principal operador, lo cual contraviene el espíritu de protección en materia de los derechos humanos que rige la Constitución.

En relación con: Motivar cada uno de los artículos que se adicionan, reforman o derogan: La propuesta concreta es reformar los artículos 21, 37, 59, 63 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los requisitos para ser diputado (a), gobernador (a), magistrado (a), juez (a), presidente (a) municipal, síndico (a), y regidor (a), estableciendo que para ocupar estos cargos será necesario, además de lo ya previsto en la constitución local, el:

- A. No haber sido sentenciado por abuso sexual infantil;
- B. No haber sido sentenciado por el delito de violación;
- C. No haber sido sentenciado por el delito feminicidio;
- D. No haber sido sentenciado por el delito homicidio; y
- E. No haber sido sentenciado por el delito parricidio.

Es claro que se debería contemplar para todos los cargos, también, todos los cargos de primer nivel por designación o concurso, sin embargo, se comienza con esta iniciativa por los referentes candidatos a puestos de elección popular, magistrados y jueces.

Por otra parte, y respecto del Análisis de las repercusiones que de aprobarse podría tener en los aspectos jurídico, económico, social o presupuestal: la presente iniciativa no tiene impacto presupuestal ni económica, aunque si una profunda importancia social y jurídica.

Sobre todo porque las reformas a las leyes y los mismo cuerpos legales, al crearse o reformarse, en opinión de las y los ministros de la Suprema Corte de la Nación, también tiene como finalidad el enviar mensajes sociales, en este caso sobre la importancia de no tolerar actos antijurídicos que socialmente son condenables y que deben ser sinónimos de abstención desde la convicción personal de las y los servidores públicos del poder o nivel que sea, y que ante la comisión de dichas conductas el estado tomará medidas legislativas contundentes para que quien detenta un alto cargo público no haya sido un agresor que con el fuero político incurra, además, en su actuar en cómplice o solapado de los antijurídicos que por ley estamos obligados a combatir.



Cabe advertir que a ese respecto la Convención Para la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, CEDAW, estableció que: "Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

De ahí que la medida legislativa propuesta apunta en el sentido de tomar medidas para asegurar el pleno desarrollo de las mujeres y garantizarle un ejercicio pleno, ya que la violencia es una forma de discriminación que inhibe su sano desarrollo.

**Presidente:** Si se está por la afirmativa de emitir voto a favor del decreto número 29218/LXIII/23, sobre reformas a los artículos 31, 37 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco de la Constitución Política del estado de Jalisco, en observancia del artículo 117 de la constitución política del estado de Jalisco, solicito a este Ayuntamiento en pleno se sirva a manifestar su voto de manera económica levantando la mano

**Aprobado por Mayoría de votos, contando con 11 votos a favor, con 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

(...)

**Certifico y doy fe.**

**ATENTAMENTE**

**AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO: A 19 DE JULIO DE 2023**

**C. JUAN CARLOS GARCÍA CORONA  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

